



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 67 -2019-AGSS
Santiago de Surco,
12 AGO. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 07-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 2236 y 2442-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 446, 487 y 514-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 542 y 596-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 061-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 025-2017-2-2168 "Rendiciones de Fondo Fijo para Caja Chica reembolsadas a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad" - Período 2 de enero al 31 de Diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 061-2019-OCI-MSS del 26.03.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 025-2017-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Rendiciones de Fondo Fijo para Caja Chica reembolsadas a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad" - Período 2 de enero al 31 de Diciembre de 2016;

Que, el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 025-2017-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Rendiciones de fondo Fijo para Caja Chica reembolsadas a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad" - Período 2 de enero al 31 de Diciembre de 2016, dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios señalados en la observación, revelada en el informe. (Conclusión n.º 1)";

Que, la Conclusión 1, señala principalmente que, funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco, responsables de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, dispusieron el uso del dinero, sin contar con recibos provisionales y/o documentación debidamente autorizada que especifique, entre otros el nombre de la persona a quien se le entrega el efectivo y autorización correspondiente, rindiéndose cuenta posteriormente y autorizándose su reembolso sin realizar el control previo y supervisión de la documentación, generando un perjuicio económico al estado de S/. 10,654.20, debido a que los funcionarios administradores de los Fondos Fijos de Caja Chica inobservaron los procedimientos administrativos establecido en la normatividad aplicable, así como solicitaron reembolsos adjuntando documentos falsos como sustento de los supuestos gastos, situación que no fue advertida por los funcionarios responsables de la supervisión y control de dichos fondos. (Observación n.º 1);

Que, a través de los Informes Nros. 542 y 596-2019-GAJ-MSS de fechas 17.06.2019 y 05.07.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil y Penal correspondientes, contra los ex funcionarios, por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 025-2017-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **67** -2019-ACSS

Estando al Dictamen N° 07-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 542 y 596-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones penales y las que considere pertinentes contra los ex-funcionarios y los que resulten responsables, referidos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 025-2017-2-2168 denominado "Rendiciones de Fondo Fijo para Caja Chica reembolsadas a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad" - Período 2 de enero al 31 de Diciembre de 2016, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE